

	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES ÁREA JURIDICA	Código	JUR-420
	INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PARA CONTRATOS DIFERENTES A LOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN.	Versión	1.0
		Fecha	19/01/2024

INFORME DE ACTIVIDADES No. 001

NÚMERO DE CONTRATO	08-2026
FECHA DE PRESENTACIÓN	5/02/2026
CONTRATANTE	ASOCIACIÓN CABLE AEREO MANIZALES
OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNA (1) CABINA MARCA SIGMA, REFERENCIA DIAMOND 190 8-10 PAX, CON LA MISMA ESTRUCTURA DE LAS ACTUALMENTE EN OPERACIÓN EN LA LÍNEA 2 DEL CABLE AÉREO MANIZALES Y LA NUEVA CONFIGURACIÓN EN SOFTWARE PARA SU FUNCIONAMIENTO EN LA VIGENCIA 2026.
SUPERVISOR	CARLOS EDUARDO GÓMEZ
PERÍODO DE EJECUCIÓN	Desde la firma del acta de inicio hasta el 2 de febrero de 2026

1 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

OBLIGACIONES CONTRACTUALES			
ITEM	ACTIVIDAD/OBLIGACIÓN	AVANCE	EVIDENCIA
1	Suministrar Una (1) Cabina Marca SIGMA, referencia DIAMOND 190, con capacidad de 8 a 10 pasajeros, idénticas en configuración y características a las actualmente operativas en la Línea 2 del sistema de cable aéreo de Manizales.	N/A	N/A
2	Asumir todos los costos y gestiones necesarias para el transporte nacional e internacional, incluyendo: - Fletes terrestres y marítimos. - Trámites de nacionalización, aduanas y legalización de los componentes importados. - Seguro de transporte hasta la entrega en sitio. - Coordinación logística para el arribo seguro y oportuno de las cabinas.	N/A	N/A
3	Realizar la PARAMETRIZACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO de la Cabina	Se realizó la actividad	ANEXO 1
4	Remitir evidencias fotográficas	Se aportan evidencias fotográficas	ANEXO 1

	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES ÁREA JURIDICA	Código	JUR-420
	INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PARA CONTRATOS DIFERENTES A LOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN.	Versión	1.0
		Fecha	19/01/2024

6	<i>Acreditar el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral, así como los pagos al ICBF, SENA, y Cajas de Compensación Familiar si es del caso.</i>	<i>Se evidencia el pago de seguridad social mediante la presentación de la planilla correspondiente.</i>	Anexo 1.

2. BALANCE DE EJECUCIÓN CONTRATADO.

	DESCRIPCION SERVICIO	CONTRATADO	EJECUTADO	POR EJECUTAR
1	Suministrar Una (1) Cabina Marca SIGMA, referencia DIAMOND 190, con capacidad de 8 a 10 pasajeros, idénticas en configuración y características a las actualmente operativas en la Línea 2 del sistema de cable aéreo de Manizales.	1	0	1
2	Transporte y Nacionalización de componentes importados	1	0	1
3	Puesta en Servicio y parametrización del sistema Costos Fabricante.	1	1	0
4	Instalación y gastos locales.	1	0	1

3. BALANCE FINANCIERO.

BALANCE FINANCIERO TOTAL DEL CONTRATO				
VALOR DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR PARA COBRAR	VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	% DE EJECUCIÓN
\$909.679.678	\$256.622.381,40	\$256.622.381,40	\$653.057.296,60	28,21%

3.1 RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXOS				
ITEM	Descripción	Nombre del Archivo	Presentación	Ubicación

	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES ÁREA JURIDICA	Código	JUR-420
	INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PARA CONTRATOS DIFERENTES A LOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN.	Versión	1.0
		Fecha	19/01/2024

1	Suministrar Una (1) Cabina Marca SIGMA, referencia DIAMOND 190, con capacidad de 8 a 10 pasajeros, idénticas en configuración y características a las actualmente operativas en la Línea 2 del sistema de cable aéreo de Manizales.	N/A	En físico y magnético en secop II	FISICO/ SECOP II
2	Informe de actividades	ANEXO 1	En físico y magnético en secop 2	FISICO/ SECOP II
3	Planilla pagos seguridad social	ANEXO 2	En físico y magnético en secop 2	FISICO/ SECOP II
5	Certificación Revisor Fiscal, Pagos seguridad Social. Cedula, Tarjeta Profesional, y Certificado Junta Contadores Revisor Fiscal.	ANEXO 3	En físico y magnético en secop 2	FISICO/ SECOP II
6	Póliza de Seguros, Legalización del Contrato.	ANEXO 4	En físico y magnético en secop 2	FISICO/ SECOP II
7	Factura FE239	ANEXO 5	En físico y magnético en secop 2	FISICO/ SECOP II
8	Certificado bancario	ANEXO 6	En físico y magnético en secop 2	FISICO/ SECOP II

4. CUMPLIMIENTO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Naturaleza Jurídica	<u>Marca con una (x)</u>	<u>No. De planilla</u>
Persona Natural		
Persona Jurídica	X	9498685861

Persona Jurídica:

Se adjunta al presente informe certificación en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la cual el representante legal, da constancia bajo la gravedad de juramento que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de seguridad social y parafiscales.

	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES ÁREA JURIDICA	Código	JUR-420
	INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PARA CONTRATOS DIFERENTES A LOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN.	Versión	1.0
		Fecha	19/01/2024

5. FACTURA

En el presente informe se adjuntan las facturas que se discrimina a continuación:

Ítem	Descripción
# de la factura	FE239
Fecha	12/02/2026
Valor	\$256.622.381,40

6. POLIZAS

Texto explicativo: Se debe relacionar los datos solicitados de las pólizas requeridas en el contrato y el anexo en el que se encuentren.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Entidad aseguradora	SEGUROS MUNDIAL.
No. de Póliza	CCA-100030988

7. ANEXOS

Texto explicativo: Se deberá adjuntar como mínimo un original y una copia de los documentos relacionados a continuación:

- Planilla de la seguridad social y la certificación, junto con los documentos si aplica del revisor fiscal (cédula, tarjeta profesional y antecedentes profesionales).
- Certificación bancaria.
- Factura o su documento equivalente.
- Informe de actividades y sus anexos.
- Los demás documentos o anexos que sean solicitados.

Cordialmente;

FIRMA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	900.131679-7
NOMBRES Y APELLIDOS CONTRATISTA	Ingeniería de Cables de Transporte S.A.
TELÉFONO	320 696 6885
CORREO ELECTRÓNICO	secretaria@ingecable.com

INGENIERIA DE CABLES DE TRANSPORTE S.A. INGECABLE S.A.		
Nombre	PARAMETRIZACIÓN CABINA SIGMA DIAMOND 190 INCREMENTO DE CAPACIDAD – LÍNEA 2 VILLAMARÍA	Página 1 de 7
Código	CE-INF-20260202-GD10VILLAMARIA	Versión 1.0
Proceso	POSVENTA	Fecha 20260202

Para:	Andres Felipe Ortiz	Cargo:	Gerente
De:	Humberto Marin Marin		ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES
			Gerente Representante Legal
			INGENIERIA DE CABLES DE TRANSPORTE SA
Referencia:	Contrato 08-2026 Suministro de una (1) cabina Marca SIGMA, Referencia Diamond 190 8-10 PAX. Incremento Capacidad Línea 2 Villamaría.		
Asunto:	Informe Técnico de la Parametrización de la Nueva Cabina SIGMA DIAMOND 190 Basado en las Pruebas de Carga y Ensayos Internos LEITNER – Enero 2026		
Adjuntos:	- Resultados LEITNER. - Registro fotográfico.		
Fecha:	Febrero 02 de 2026		

INFORME TÉCNICO DE LA PARAMETRIZACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE CAPACIDAD PROYECTO: GD10 VILLAMARIA



INGENIERIA DE CABLES DE TRANSPORTE S.A. INGECABLE S.A.			
Nombre	PARAMETRIZACIÓN CABINA SIGMA DIAMOND 190 INCREMENTO DE CAPACIDAD – LÍNEA 2 VILLAMARÍA	Página 2 de 7	
Código	CE-INF-20260202-GD10VILLAMARIA	Versión 1.0	
Proceso	POSVENTA	Fecha	20260202

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN.	3
2.	ALCANCE.	3
3.	EVALUACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA.	3
3.1	Validación de Compatibilidad de los Vehículos.	3
3.2	Sistema de Comunicaciones – Integración de radios en cabinas.	4
3.3	Sistema Anticolisión.	4
3.4	Pruebas de Frenado para 20 Cabinas.	4
3.5	Fuerzas de Cierre de Puertas.	5
3.6	Pruebas de Fuerza de Mordaza.	5
3.7	Pruebas de Deslizamiento.	5
4	PARAMETRIZACIÓN.	5
5	CONCLUSIONES.	6
6	REGISTRO FOTOGRÁFICO.	6

INGENIERIA DE CABLES DE TRANSPORTE S.A. INGECABLE S.A.		
Nombre	PARAMETRIZACIÓN CABINA SIGMA DIAMOND 190 INCREMENTO DE CAPACIDAD – LÍNEA 2 VILLAMARÍA	Página 3 de 7
Código	CE-INF-20260202-GD10VILLAMARIA	Versión 1.0
Proceso	POSVENTA	Fecha 20260202

1. INTRODUCCIÓN.

El presente informe tiene como finalidad respaldar técnicamente la parametrización de la nueva cabina SIGMA DIAMOND 190 que será incorporada a la Línea GD10 Cámbulos–Villamaría.

La parametrización se fundamenta en:

- Las **pruebas internas LEITNER** realizadas entre el **23 y el 24 de enero de 2026**, en las cuales se ejecutaron ensayos de frenado, control de fuerza de mordaza, anticollisión y verificación de fuerzas de cierre de puertas.
- La **configuración operativa para 20 cabinas (1867 p/h)**, utilizada por LEITNER para validar anticipadamente la futura ampliación del sistema.
- La documentación oficial del fabricante, incluyendo:
 - *Protocol of Internal Tests – Increase of Capacity to 1600 p/h*
 - *Anticollision Test Reports (Drive & Tensioning Stations)*
 - *System-Dependent Data SUB4*
 - *Project Description – Increase to 1600 p/h*

Con base en estos documentos, se demuestra que los parámetros de control, seguridad y operación ya fueron validados para la configuración de 20 cabinas, lo cual permite parametrizar la nueva cabina sin requerir pruebas adicionales previas a su entrega.

2. ALCANCE.

- Justificación técnica de la parametrización.
- Validación de compatibilidad mecánica, electrónica y de software.
- Evidencia de pruebas LEITNER aplicables a la nueva cabina.
- Conclusión sobre la viabilidad de integrar la cabina una vez sea entregada.

3. EVALUACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA.

3.1 Validación de Compatibilidad de los Vehículos.

Según el documento anexo SUB_M-121-15645, la nueva cabina es compatible con la configuración actual y futura del sistema. Mantiene la misma referencia de pinza (Grip 50104162 LPA-L), la misma referencia de suspensión y bastidor (50106813 + 50104434), y opera dentro de los límites de carga, viento, velocidad y geometría aprobados.

INGENIERIA DE CABLES DE TRANSPORTE S.A. INGECABLE S.A.		
Nombre	PARAMETRIZACIÓN CABINA SIGMA DIAMOND 190 INCREMENTO DE CAPACIDAD – LÍNEA 2 VILLAMARÍA	Página 4 de 7
Código	CE-INF-20260202-GD10VILLAMARIA	Versión 1.0
Proceso	POSVENTA	Fecha 20260202

3.2 Sistema de Comunicaciones – Integración de radios en cabinas.

3.2.1 Instalación y Validación del Sistema.

Se instaló y configuró el sistema de comunicaciones correspondiente a las cabinas recientemente incorporadas.

Los equipos instalados fueron:

- Motorola PRO-5100 | Serial 103764D889 (Cabina 74)
- Motorola PRO-7100 | Serial 103T661510 (Cabina 75)

Durante la instalación se realizaron las siguientes validaciones:

- Configuración del canal de operación según la red interna del Cable Aéreo Manizales.
- Pruebas de enlace entre estaciones y cabinas.
- Verificación de calidad de audio, potencia de transmisión y estabilidad del enlace.
- Confirmación de integración con el sistema de comunicaciones existente de la operación.

El proveedor dejó el sistema completamente funcional y documentado, cumpliendo con los requerimientos operativos de la Línea 2.

3.2.2 Disponibilidad de Radios para la Nueva Cabina.

Para garantizar la continuidad operativa y la compatibilidad con la infraestructura actual, se ha previsto que la nueva cabina SIGMA DIAMOND 190 cuente con un radio Motorola PRO-5100, modelo plenamente compatible y sin modificaciones adicionales al sistema de comunicaciones.

El sistema de comunicaciones se encuentra instalado, validado y operativo para las cabinas actualmente en servicio. Para la nueva cabina se dispondrá de un radio Motorola, plenamente compatible con la infraestructura existente, garantizando su integración inmediata al sistema sin requerir ajustes adicionales.

3.3 Sistema Anticolisión.

El sistema anticolisión ya está configurado y probado para 20 cabinas. La nueva cabina solo requiere ser accionada en el selector de Capacidad de Vehículos, registrada en el software y sin recalibraciones adicionales. Los protocolos de anticolisión muestran:

- Ajustes realizados para distancias de vehículo correspondientes a 20 cabinas.
- Todas las zonas (1 a 18) cumplen con los impulsos mínimos y máximos.
- Los sensores ANT y las tolerancias fueron recalibrados para la nueva capacidad.

3.4 Pruebas de Frenado para 20 Cabinas.

LEITNER realizó pruebas con 20 cabinas, incluyendo 3 cabinas adicionales traídas temporalmente desde Línea 1 Manizales. El sistema de frenado está validado para operar con 20 cabinas, por lo que la parametrización de la nueva cabina no altera la seguridad del sistema:

- Desaceleración máxima medida: **1,14 m/s²** (límite: 1,80 m/s²).
- Todas las pruebas MB, SEB y EMB cumplieron los valores mínimos y máximos exigidos.
- No se observaron comportamientos anómalos.

INGENIERIA DE CABLES DE TRANSPORTE S.A. INGECABLE S.A.		
Nombre	PARAMETRIZACIÓN CABINA SIGMA DIAMOND 190 INCREMENTO DE CAPACIDAD – LÍNEA 2 VILLAMARÍA	Página 5 de 7
Código	CE-INF-20260202-GD10VILLAMARIA	Versión 1.0
Proceso	POSVENTA	Fecha 20260202

3.5 Fuerzas de Cierre de Puertas.

La nueva cabina, siendo del mismo modelo y serie, tendrá un comportamiento equivalente.

Resultados:

- Fuerza promedio: **106–125 N**
- Límite normativo: **≤150 N**
- Todas las pruebas cumplen EN 1709.

3.6 Pruebas de Fuerza de Mordaza.

Los valores obtenidos en las pruebas representan el comportamiento esperado para cualquier cabina nueva SIGMA DIAMOND 190. La parametrización de la nueva cabina puede replicar estos valores sin requerir pruebas adicionales en el aplicativo.

LEITNER ejecutó mediciones en cabinas nuevas (vehículos 74 y 75), obteniendo:

- Fuerzas de entrada: **790–803 N**
- Fuerzas de salida: **1014–1019 N**
- Todas dentro de los límites certificados (596–1247 N).

3.7 Pruebas de Deslizamiento.

El comportamiento de las pinzas es estable y repetible para cualquier cabina nueva de la misma referencia. Durante las pruebas se obtuvieron los siguientes resultados:

- Fuerza mínima requerida: **11,1 kN**
- Fuerza máxima permitida: **76,6 kN**
- Cabinas nuevas medidas: **31,5 kN y 38,8 kN** → ambas dentro del rango.

4 PARAMETRIZACIÓN.

La parametrización de la nueva cabina se realizó con base en los valores ya validados por LEITNER para la operación con 20 vehículos. El software de control se encuentra configurado para esta capacidad, quedando pendiente únicamente activar la nueva cabina en el selector de capacidad una vez sea entregada físicamente:

- LEITNER ejecutó pruebas completas con cabinas nuevas del mismo lote y referencia.
- El sistema fue probado con 20 cabinas, incluyendo ajustes de anticolidión y frenado.
- Los parámetros de control son replicables, no dependen de variaciones individuales entre cabinas.
- La cabina cumple con el subsistema certificado, sin requerir ajustes estructurales o electrónicos.
- El software de control ya está configurado para 20 vehículos; quedará pendiente cambiar el selector de capacidad de operación del equipo para incluir la nueva cabina.

INGENIERIA DE CABLES DE TRANSPORTE S.A. INGECABLE S.A.			
Nombre	PARAMETRIZACIÓN CABINA SIGMA DIAMOND 190 INCREMENTO DE CAPACIDAD – LÍNEA 2 VILLAMARÍA	Página 6 de 7	
Código	CE-INF-20260202-GD10VILLAMARIA	Versión 1.0	
Proceso	POSVENTA	Fecha	20260202

5 CONCLUSIONES.

La nueva cabina SIGMA DIAMOND 190 es compatible, segura y parametrizable bajo los valores validados por LEITNER. La parametrización anticipada no compromete la seguridad ni la operación del sistema, dado que los ensayos realizados en enero de 2026 cubren la totalidad de los parámetros requeridos para la operación con 20 cabinas.

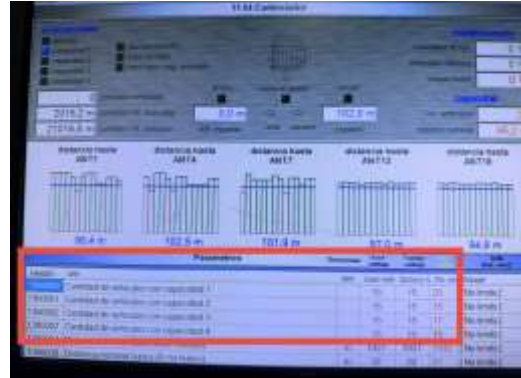
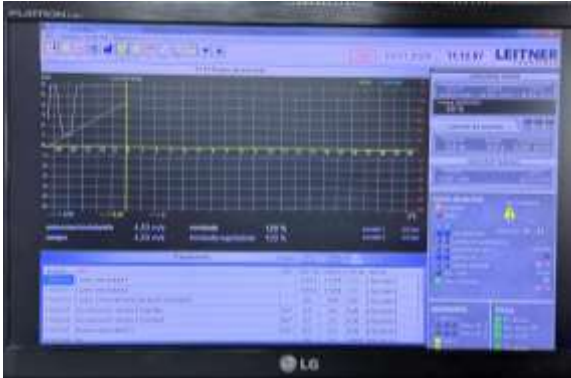
- La nueva cabina SIGMA DIAMOND 190 es **compatible, segura y parametrizable** bajo los valores ya validados.
- La parametrización anticipada **no compromete la seguridad ni la operación** del sistema.
- Una vez la cabina sea entregada, solo se requerirá:
 - Registro del vehículo en el selector de capacidad.
 - Pruebas funcionales de Cierre de Puertas, Fuerza de Mordaza y Deslizamiento bajo la supervisión de LEITNER vía remota.
 - Programación local del sistema de comunicaciones (radio).

6 REGISTRO FOTOGRÁFICO.

Configuración de parámetros y ampliación de capacidad de vehículos en la línea.



INGENIERIA DE CABLES DE TRANSPORTE S.A. INGECABLE S.A.		
Nombre	PARAMETRIZACIÓN CABINA SIGMA DIAMOND 190 INCREMENTO DE CAPACIDAD – LÍNEA 2 VILLAMARÍA	Página 7 de 7
Código	CE-INF-20260202-GD10VILLAMARIA	Versión 1.0
Proceso	POSVENTA	Fecha 20260202



Informe realizado por:

JOSE J. SANABRIA M.
Proyectos
INGENIERIA DE CABLES DE TRANSPORTE S.A.
proyectos@ingecable.com

Atentamente,



HUMBERTO MARIN MARIN
Representante Legal
INGENIERIA DE CABLES DE TRANSPORTE S.A.

Razón Social: INGENIERIA DE CABLES DE TRANSPORTE
Sociedad Anónima con Número de Identificación Tributaria: 900131679-7
INGECABLE S.A.
Inscrita el 25 de enero de 2007 con Matricula No. 147684

INGENIERIA DE CABLES DE TRANSPORTE S.A.
PRANHA Centro Empresarial
Carrera 24 # 62-53 Oficina 711
Manizales Caldas 170004 +57 (321) 644-1453
www.ingecable.com –

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900131679	7	INGENIERIA DE CABLES DEL QUINDIO S.A.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ARMENIA	CRA 23C 62 72	ARMENIA-QUINDIO	7457420	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2026-01	14562206	9498685861	E	2026/01/21	2026/01/28	BANCO DAVIVIENDA	7	\$24,626,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO									NOVEDADES																									
No.	Tipo id	No id	Nombre	Tipo Cotizante	Horas Laboradas	Extranjero	Temp. Ext.	Fecha Radicación en el Exterior	ing	Fecha ing	ret	Fecha ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	Fecha Inicio vsp	cor	vst	sln	Fecha Inicio sln	Fecha Fin sln	ige	Fecha Inicio ige	Fecha Fin ige	lma	Fecha Inicio lma	Fecha Fin lma	vac-lr	Fecha Inicio vac-lr	Fecha Fin vac-lr	avp	vct

Sucursal: ARMENIA (2 Afiliados)

Centro de Trabajo: ARL 5(2 Afiliados)

Ciudad: ARMENIA Depto: QUINDIO(2 Afiliados)

1	CC	9733072	PINILLA TORRES JAIME ANDRES	Dependiente	0	No	No												X															
2	CC	9733072	PINILLA TORRES JAIME ANDRES	Dependiente	0	No	No																							X	2025/12/29	2025/12/30		
3	CC	9771163	RAMOS WALTER ANDRES	Dependiente	0	No	No												X															

EMPLEADO									NOVEDADES																									
No.	Tipo id	No id	Nombre	Tipo Cotizante	Horas Laboradas	Extranjero	Temp. Ext.	Fecha Radicación en el Exterior	ing	Fecha ing	ret	Fecha ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	Fecha Inicio vsp	cor	vst	sln	Fecha Inicio sln	Fecha Fin sln	ige	Fecha Inicio ige	Fecha Fin Ige	lma	Fecha Inicio lma	Fecha Fin lma	vac-lr	Fecha Inicio vac-lr	Fecha Fin vac-lr	avp	vct

Sucursal: MEDELLIN (2 Afiliados)

Centro de Trabajo: ARL 5(2 Afiliados)

Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA(2 Afiliados)

4	CC	1060651614	JIMENEZ FRANCO JOHN ALEXANDER	Dependiente	0	No	No												X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
---	----	------------	-------------------------------	-------------	---	----	----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

EMPLEADO									NOVEDADES																									
No.	Tipo id	No id	Nombre	Tipo Cotizante	Horas Laboradas	Extranjero	Temp. Ext.	Fecha Radicación en el Exterior	ing	Fecha ing	ret	Fecha ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	Fecha Inicio vsp	cor	vst	sln	Fecha Inicio sln	Fecha Fin sln	ige	Fecha Inicio ige	Fecha Fin ige	lma	Fecha Inicio lma	Fecha Fin lma	vac-lr	Fecha Inicio vac-lr	Fecha Fin vac-lr	avp	vct

Sucursal: CALI (4 Afiliados)

Centro de Trabajo: ARL 5(4 Afiliados)

Ciudad: CALI Depto: VALLE(4 Afiliados)

8	CC	94269440	ASTUDILLO GARAY HECTOR FABIO	Dependiente	0	No	No												X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
---	----	----------	---------------------------------	-------------	---	----	----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Planilla Integrada

						SALARIO			PENSION												SALUD							
Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	irl	Fecha Inicio irt	Fecha Fin irt	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UP	
																					\$1,070,700					\$267,800		
																					\$1,070,700						\$267,800	
																					\$1,070,700						\$267,800	
						\$1,996,000	No	Fijo	COLPENSIONES	28	\$2,208,605	16%	SIN RIESGO	\$353,400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$353,400		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	28	\$2,208,605	4%	\$88,400		
						\$1,996,000	No	Fijo	COLPENSIONES	2	\$133,067	16%	SIN RIESGO	\$21,300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$21,300		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	2	\$133,067	4%	\$5,400		
						\$3,865,000	No		PROTECCION	30	\$4,349,882	16%	SIN RIESGO	\$696,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$696,000		SALUD TOTAL	30	\$4,349,882	4%	\$174,000		
						SALARIO			PENSION												SALUD							
Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	irl	Fecha Inicio irt	Fecha Fin irt	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UP	
																					\$833,300					\$208,400		
																					\$833,300						\$208,400	
																					\$833,300						\$208,400	
						\$2,221,000	No	Fijo	PORVENIR	27	\$2,310,345	16%	SIN RIESGO	\$369,700	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$369,700		SALUD TOTAL	27	\$2,310,345	4%	\$92,500		
						\$2,221,000	No	Fijo	PORVENIR	3	\$222,100	16%	SIN RIESGO	\$35,600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$35,600		SALUD TOTAL	3	\$222,100	4%	\$8,900		
						\$2,221,000	No	Fijo	PROTECCION	26	\$1,924,867	16%	SIN RIESGO	\$308,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$308,000		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	26	\$1,924,867	4%	\$77,000		
						\$2,221,000	No	Fijo	PROTECCION	4	\$749,420	16%	SIN RIESGO	\$120,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$120,000		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	4	\$749,420	4%	\$30,000		
						SALARIO			PENSION												SALUD							
Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	irl	Fecha Inicio irt	Fecha Fin irt	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UP	
																					\$2,763,300					\$675,200		
																					\$2,763,300						\$675,200	
																					\$2,763,300						\$675,200	
						\$3,865,000	No		PORVENIR	30	\$4,068,791	16%	SIN RIESGO	\$651,100	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$651,100		SALUD TOTAL	30	\$4,068,791	4%	\$162,800		
						\$5,060,000	No		COLPENSIONES	30	\$6,289,350	16%	SIN RIESGO	\$1,006,300	\$0	\$0	\$31,500	\$31,500	\$0	\$1,069,300		SANITAS	30	\$6,289,350	4%	\$251,600		
						\$3,022,000	No		PORVENIR	22	\$2,216,134	16%	SIN RIESGO	\$354,600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$354,600		S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	22	\$2,216,134	4%	\$88,700		
						\$3,022,000	No		PORVENIR	8	\$1,136,913	16%	SIN RIESGO	\$182,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$182,000		S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	8	\$1,136,913	4%	\$45,500		
						\$3,022,000	No	Fijo	PORVENIR	30	\$3,164,171	16%	SIN RIESGO	\$506,300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$506,300		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	\$3,164,171	4%	\$126,600		

		CCF						RIESGOS						PARAFISCALES							
C	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP
	\$267,800						\$267,800						\$456,600				\$0		\$0		\$0
	\$267,800						\$267,800						\$456,600				\$0		\$0		\$0
	\$267,800						\$267,800						\$456,600				\$0		\$0		\$0
\$0	\$88,400		COMFENALCO QUINDIO	28	\$2,208,605	4%	\$88,400	COLPATRIA ARP	28	\$2,208,605	6.96%	5	\$153,800	28	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0
\$0	\$5,400		COMFENALCO QUINDIO	2	\$133,067	4%	\$5,400	COLPATRIA ARP	2	\$133,067	0%	5	\$0	2	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0
\$0	\$174,000		COMFENALCO QUINDIO	30	\$4,349,882	4%	\$174,000	COLPATRIA ARP	30	\$4,349,882	6.96%	5	\$302,800	30	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0
		CCF						RIESGOS						PARAFISCALES							
C	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP
	\$208,400						\$208,400						\$213,100				\$0		\$0		\$0
	\$208,400						\$208,400						\$213,100				\$0		\$0		\$0
	\$208,400						\$208,400						\$213,100				\$0		\$0		\$0
\$0	\$92,500		COMFAMA	27	\$2,310,345	4%	\$92,500	COLPATRIA ARP	27	\$2,310,345	6.96%	5	\$160,900	27	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0
\$0	\$8,900		COMFAMA	3	\$222,100	4%	\$8,900	COLPATRIA ARP	3	\$222,100	0%	5	\$0	3	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0
\$0	\$77,000		COMFAMA	26	\$1,924,867	4%	\$77,000	COLPATRIA ARP	26	\$1,924,867	0%	5	\$0	26	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0
\$0	\$30,000		COMFAMA	4	\$749,420	4%	\$30,000	COLPATRIA ARP	4	\$749,420	6.96%	5	\$52,200	4	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0
		CCF						RIESGOS						PARAFISCALES							
C	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP
	\$675,200						\$675,200						\$1,020,500				\$0		\$0		\$0
	\$675,200						\$675,200						\$1,020,500				\$0		\$0		\$0
	\$675,200						\$675,200						\$1,020,500				\$0		\$0		\$0
\$0	\$162,800		COMFANDI	30	\$4,068,791	4%	\$162,800	COLPATRIA ARP	30	\$4,068,791	6.96%	5	\$283,200	30	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0
\$0	\$251,600		COMFANDI	30	\$6,289,350	4%	\$251,600	COLPATRIA ARP	30	\$6,289,350	6.96%	5	\$437,800	30	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0
\$0	\$88,700		COMFANDI	22	\$2,216,134	4%	\$88,700	COLPATRIA ARP	22	\$2,216,134	0%	5	\$0	22	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0
\$0	\$45,500		COMFANDI	8	\$1,136,913	4%	\$45,500	COLPATRIA ARP	8	\$1,136,913	6.96%	5	\$79,200	8	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0
\$0	\$126,600		COMFANDI	30	\$3,164,171	4%	\$126,600	COLPATRIA ARP	30	\$3,164,171	6.96%	5	\$220,300	30	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0

EMPLEADO										NOVEDADES																											
No.	Tipo id	No id	Nombre	Tipo Cotizante	Horas Laboradas	Extranj ero	Temp. Ext.	Fecha Radicación en el Exterior	ing	Fecha ing	ret	Fecha ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	Fecha Inicio vsp	cor	vst	sln	Fecha Inicio sln	Fecha Fin sln	ige	Fecha Inicio ige	Fecha Fin ige	lma	Fecha Inicio lma	Fecha Fin lma	vac-lr	Fecha Inicio vac-lr	Fecha Fin vac-lr	avp	vct			
Sucursal: MANIZALES (14 Afiliados)																																					
Centro de Trabajo: ARL 1(2 Afiliados)																																					
Ciudad: MANIZALES Depto: CALDAS(2 Afiliados)																																					
13	CC	1053830416	ECHVERRY MONTOYA ANA MARIA	Dependiente		0	No	No												X			2025/12/01	2025/12/30													
14	CC	24341694	GIRALDO PARRA CAROLINA	Dependiente		0	No	No																													
15	CC	24341694	GIRALDO PARRA CAROLINA	Dependiente		0	No	No																						X	2025/12/29	2025/12/30					
Centro de Trabajo: ARL 5(12 Afiliados)																																					
Ciudad: MANIZALES Depto: CALDAS(12 Afiliados)																																					
16	CC	16076900	COLORADO CUERVO JAVIER	Dependiente		0	No	No												X																	
17	CC	1053798476	GARCIA GONZALEZ CARLOS ARTURO	Dependiente		0	No	No												X																	
18	CC	1053798476	GARCIA GONZALEZ CARLOS ARTURO	Dependiente		0	No	No																						X	2025/12/22	2025/12/30					
19	CC	1060649032	GIRALDO GOMEZ YEISON	Dependiente		0	No	No												X																	
20	CC	1060649032	GIRALDO GOMEZ YEISON	Dependiente		0	No	No																						X	2025/12/22	2025/12/30					
21	CC	1053790617	HERNANDEZ GRAJALES JUAN DAVID	Dependiente		0	No	No												X																	
22	CC	18496007	MARIN GALLEGU ANDRES HUMBERTO	Dependiente		0	No	No												X			2025/12/01	2025/12/30													
23	CC	1002655892	MARIN GRAJALES VALERIA	Dependiente		0	No	No												X																	
24	CC	1092851875	MARIN MONTOYA NICOLAS	Dependiente		0	No	No																					X	2025/12/01	2025/12/07						
25	CC	1092851875	MARIN MONTOYA NICOLAS	Dependiente		0	No	No												X																	
26	CC	1060653981	PINEDA LOPEZ KEVIN MAURICIO	Dependiente		0	No	No												X																	
27	CC	1060653981	PINEDA LOPEZ KEVIN MAURICIO	Dependiente		0	No	No																					X	2025/12/22	2025/12/27						
28	CC	1055838340	RAMIREZ FRANCO JOSE DANIEL	Dependiente		0	No	No				X	2025/12/30							X																	
29	CC	1055838340	RAMIREZ FRANCO JOSE DANIEL	Dependiente		0	No	No																					X	2025/12/22	2025/12/26						
30	CC	1094881264	SANABRIA MARIN JOSE JULIAN	Dependiente		0	No	No												X			2025/12/01	2025/12/30													
31	CC	1053799106	VALLEJO GOMEZ RAUL GVIDON	Dependiente		0	No	No												X																	
32	CC	1053799106	VALLEJO GOMEZ RAUL GVIDON	Dependiente		0	No	No																					X	2025/12/26	2025/12/28						
33	CC	1053843915	VILLEGAS MARTINEZ JOSE DANIEL	Dependiente		0	No	No												X																	
34	CC	1053843915	VILLEGAS MARTINEZ JOSE DANIEL	Dependiente		0	No	No																						X	2025/12/23	2025/12/23					
EMPLEADO										NOVEDADES																											
No.	Tipo id	No id	Nombre	Tipo Cotizante	Horas Laboradas	Extranj ero	Temp. Ext.	Fecha Radicación en el Exterior	ing	Fecha ing	ret	Fecha ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	Fecha Inicio vsp	cor	vst	sln	Fecha Inicio sln	Fecha Fin sln	ige	Fecha Inicio ige	Fecha Fin ige	lma	Fecha Inicio lma	Fecha Fin lma	vac-lr	Fecha Inicio vac-lr	Fecha Fin vac-lr	avp	vct			
Sucursal: PEREIRA (3 Afiliados)																																					
Centro de Trabajo: RIESGO CINCO(3 Afiliados)																																					
Ciudad: PEREIRA Depto: RISARALDA(3 Afiliados)																																					
35	CC	1088009494	HERNANDEZ RAMIREZ VICTOR DANIEL	Dependiente		0	No	No				X	2025/12/30							X																	
36	CC	1088009494	HERNANDEZ RAMIREZ VICTOR DANIEL	Dependiente		0	No	No																						X	2025/12/29	2025/12/30					
37	CC	1088012879	MUÑOZ MORALES JEFFERSON	Dependiente		0	No	No												X																	
38	CC	1088308625	SALAZAR ARANGO EDWIN JAVIER	Dependiente		0	No	No												X																	
Total Afiliados(25)																																					

Planilla Integrada

						SALARIO			PENSION										SALUD								
Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	irl	Fecha Inicio irl	Fecha Fin irl	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UP
																					\$8,194,100					\$1,227,000	
																					\$887,300					\$111,900	
																					\$887,300					\$111,900	
						\$2,750,000	No	Fijo	PROTECCION	30	\$2,750,001	16%	SIN RIESGO	\$440,100	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$440,100		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	\$2,750,001	0%	\$0	
						\$2,794,000	No	Fijo	COLPENSIONES	28	\$2,607,734	16%	SIN RIESGO	\$417,300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$417,300		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	28	\$2,607,734	4%	\$104,400	
						\$2,794,000	No	Fijo	COLPENSIONES	2	\$186,267	16%	SIN RIESGO	\$29,900	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$29,900		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	2	\$186,267	4%	\$7,500	
																				\$7,306,800					\$1,115,100		
																				\$7,306,800					\$1,115,100		
						\$2,509,000	No	Fijo	COLPENSIONES	30	\$2,690,903	16%	SIN RIESGO	\$430,600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$430,600		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	\$2,690,903	4%	\$107,700	
						\$3,922,700	No	Fijo	PROTECCION	21	\$3,415,304	16%	SIN RIESGO	\$546,500	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$546,500		NUEVA E.P.S.	21	\$3,415,304	4%	\$136,700	
						\$3,922,700	No	Fijo	PROTECCION	9	\$1,176,810	16%	SIN RIESGO	\$188,300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$188,300		NUEVA E.P.S.	9	\$1,176,810	4%	\$47,100	
						\$2,509,000	No	Fijo	PORVENIR	21	\$1,987,812	16%	SIN RIESGO	\$318,100	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$318,100		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	21	\$1,987,812	4%	\$79,600	
						\$2,509,000	No	Fijo	PORVENIR	9	\$752,700	16%	SIN RIESGO	\$120,500	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$120,500		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	9	\$752,700	4%	\$30,200	
						\$2,720,000	No	Fijo	COLPENSIONES	30	\$2,863,418	16%	SIN RIESGO	\$458,200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$458,200		SALUD TOTAL	30	\$2,863,418	4%	\$114,600	
						\$11,550,000	No	Fijo	COLPENSIONES	30	\$11,550,000	16%	SIN RIESGO	\$1,848,000	\$0	\$0	\$57,800	\$57,800	\$0	\$1,963,600		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	\$11,550,000	0%	\$0	
						\$1,423,500	No	Fijo	COLPENSIONES	30	\$1,441,617	16%	SIN RIESGO	\$230,700	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$230,700		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	\$1,441,617	4%	\$57,700	
						\$1,731,000	No	Fijo	PROTECCION	7	\$403,900	16%	SIN RIESGO	\$64,700	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$64,700		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	7	\$403,900	4%	\$16,200	
						\$1,731,000	No	Fijo	PROTECCION	23	\$1,503,347	16%	SIN RIESGO	\$240,600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$240,600		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	23	\$1,503,347	4%	\$60,200	
						\$2,509,000	No	Fijo	COLFONDOS	24	\$2,447,986	16%	SIN RIESGO	\$391,700	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$391,700		SANITAS	24	\$2,447,986	4%	\$98,000	
						\$2,509,000	No	Fijo	COLFONDOS	6	\$501,800	16%	SIN RIESGO	\$80,300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$80,300		SANITAS	6	\$501,800	4%	\$20,100	
						\$2,509,000	No	Fijo	PORVENIR	25	\$2,760,851	16%	SIN RIESGO	\$441,800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$441,800		SANITAS	25	\$2,760,851	4%	\$110,500	
						\$2,509,000	No	Fijo	PORVENIR	5	\$418,167	16%	SIN RIESGO	\$67,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$67,000		SANITAS	5	\$418,167	4%	\$16,800	
						\$5,537,798	No	Fijo	COLPENSIONES	30	\$5,537,799	16%	SIN RIESGO	\$886,100	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$886,100		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	\$5,537,799	0%	\$0	
						\$2,221,000	No	Fijo	PROTECCION	27	\$2,328,012	16%	SIN RIESGO	\$372,500	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$372,500		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	27	\$2,328,012	4%	\$93,200	
						\$2,221,000	No	Fijo	PROTECCION	3	\$222,100	16%	SIN RIESGO	\$35,600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$35,600		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	3	\$222,100	4%	\$8,900	
						\$2,509,000	No	Fijo	PORVENIR	29	\$2,853,608	16%	SIN RIESGO	\$456,600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$456,600		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	29	\$2,853,608	4%	\$114,200	
						\$2,509,000	No	Fijo	PORVENIR	1	\$83,634	16%	SIN RIESGO	\$13,400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$13,400		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	1	\$83,634	4%	\$3,400	
						SALARIO			PENSION										SALUD								
Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	irl	Fecha Inicio irl	Fecha Fin irl	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UP
																					\$1,819,900					\$455,100	
																					\$1,819,900					\$455,100	
																					\$1,819,900					\$455,100	
						\$3,022,000	No	Fijo	COLPENSIONES	28	\$3,454,124	16%	SIN RIESGO	\$552,700	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$552,700		SALUD TOTAL	28	\$3,454,124	4%	\$138,200	
						\$3,022,000	No	Fijo	COLPENSIONES	2	\$201,467	16%	SIN RIESGO	\$32,300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$32,300		SALUD TOTAL	2	\$201,467	4%	\$8,100	
						\$4,492,000	No	Fijo	PROTECCION	30	\$4,728,851	16%	SIN RIESGO	\$756,700	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$756,700		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	\$4,728,851	4%	\$189,200	
						\$2,509,000	No	Fijo	PROTECCION	30	\$2,988,561	16%	SIN RIESGO	\$478,200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$478,200		SALUD TOTAL	30	\$2,988,561	4%	\$119,600	
																				\$14,681,300					\$2,833,500		

Planilla Integrada

CCF								RIESGOS								PARAFISCALES										
C	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF		
	\$1,227,000						\$1,227,000						\$1,705,000				\$0		\$0		\$0		\$0		\$0	
	\$111,900						\$111,900						\$13,700				\$0		\$0		\$0		\$0		\$0	
	\$111,900						\$111,900						\$13,700				\$0		\$0		\$0		\$0		\$0	
\$0	\$0		CONFAMILIARES	30	\$2,750,001	0%	\$0	COLPATRIA ARP	30	\$2,750,001	0%	1	\$0	30	\$0	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	\$1	
\$0	\$104,400		CONFAMILIARES	28	\$2,607,734	4%	\$104,400	COLPATRIA ARP	28	\$2,607,734	0.522%	1	\$13,700	28	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	\$1
\$0	\$7,500		CONFAMILIARES	2	\$186,267	4%	\$7,500	COLPATRIA ARP	2	\$186,267	0%	1	\$0	2	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	\$1
	\$1,115,100						\$1,115,100						\$1,691,300				\$0		\$0		\$0		\$0		\$0	
	\$1,115,100						\$1,115,100						\$1,691,300				\$0		\$0		\$0		\$0		\$0	
\$0	\$107,700		CONFAMILIARES	30	\$2,690,903	4%	\$107,700	COLPATRIA ARP	30	\$2,690,903	6.96%	5	\$187,300	30	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	\$1
\$0	\$136,700		CONFAMILIARES	21	\$3,415,304	4%	\$136,700	COLPATRIA ARP	21	\$3,415,304	6.96%	5	\$237,800	21	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	\$1
\$0	\$47,100		CONFAMILIARES	9	\$1,176,810	4%	\$47,100	COLPATRIA ARP	9	\$1,176,810	0%	5	\$0	9	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	\$1
\$0	\$79,600		CONFAMILIARES	21	\$1,987,812	4%	\$79,600	COLPATRIA ARP	21	\$1,987,812	6.96%	5	\$138,400	21	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	\$1
\$0	\$30,200		CONFAMILIARES	9	\$752,700	4%	\$30,200	COLPATRIA ARP	9	\$752,700	0%	5	\$0	9	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	\$1
\$0	\$114,600		CONFAMILIARES	30	\$2,863,418	4%	\$114,600	COLPATRIA ARP	30	\$2,863,418	6.96%	5	\$199,300	30	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	\$1
\$0	\$0		CONFAMILIARES	30	\$11,550,000	0%	\$0	COLPATRIA ARP	30	\$11,550,000	0%	5	\$0	30	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	\$1
\$0	\$57,700		CONFAMILIARES	30	\$1,441,617	4%	\$57,700	COLPATRIA ARP	30	\$1,441,617	6.96%	5	\$100,400	30	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	\$1
\$0	\$16,200		CONFAMILIARES	7	\$403,900	4%	\$16,200	COLPATRIA ARP	7	\$403,900	0%	5	\$0	7	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	\$1
\$0	\$60,200		CONFAMILIARES	23	\$1,503,347	4%	\$60,200	COLPATRIA ARP	23	\$1,503,347	6.96%	5	\$104,700	23	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	\$1
\$0	\$98,000		CONFAMILIARES	24	\$2,447,986	4%	\$98,000	COLPATRIA ARP	24	\$2,447,986	6.96%	5	\$170,400	24	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	\$1
\$0	\$20,100		CONFAMILIARES	6	\$501,800	4%	\$20,100	COLPATRIA ARP	6	\$501,800	0%	5	\$0	6	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	\$1
\$0	\$110,500		CONFAMILIARES	25	\$2,760,851	4%	\$110,500	COLPATRIA ARP	25	\$2,760,851	6.96%	5	\$192,200	25	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	\$1
\$0	\$16,800		CONFAMILIARES	5	\$418,167	4%	\$16,800	COLPATRIA ARP	5	\$418,167	0%	5	\$0	5	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	\$1
\$0	\$0		CONFAMILIARES	30	\$5,537,799	0%	\$0	COLPATRIA ARP	30	\$5,537,799	0%	5	\$0	30	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	\$1
\$0	\$93,200		CONFAMILIARES	27	\$2,328,012	4%	\$93,200	COLPATRIA ARP	27	\$2,328,012	6.96%	5	\$162,100	27	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	\$1
\$0	\$8,900		CONFAMILIARES	3	\$222,100	4%	\$8,900	COLPATRIA ARP	3	\$222,100	0%	5	\$0	3	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	\$1
\$0	\$114,200		CONFAMILIARES	29	\$2,853,608	4%	\$114,200	COLPATRIA ARP	29	\$2,853,608	6.96%	5	\$198,700	29	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	\$1
\$0	\$3,400		CONFAMILIARES	1	\$83,634	4%	\$3,400	COLPATRIA ARP	1	\$83,634	0%	5	\$0	1	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	\$1
CCF								RIESGOS								PARAFISCALES										
C	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF		
	\$455,100						\$455,100						\$777,800				\$0		\$0		\$0		\$0		\$0	
	\$455,100						\$455,100						\$777,800				\$0		\$0		\$0		\$0		\$0	
	\$455,100						\$455,100						\$777,800				\$0		\$0		\$0		\$0		\$0	
\$0	\$138,200		CONFAMILIAR RISARALDA	28	\$3,454,124	4%	\$138,200	COLPATRIA ARP	28	\$3,454,124	6.96%	5	\$240,500	28	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	\$1
\$0	\$8,100		CONFAMILIAR RISARALDA	2	\$201,467	4%	\$8,100	COLPATRIA ARP	2	\$201,467	0%	5	\$0	2	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	\$1
\$0	\$189,200		CONFAMILIAR RISARALDA	30	\$4,728,851	4%	\$189,200	COLPATRIA ARP	30	\$4,728,851	6.96%	5	\$329,200	30	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	\$1
\$0	\$119,600		CONFAMILIAR RISARALDA	30	\$2,988,561	4%	\$119,600	COLPATRIA ARP	30	\$2,988,561	6.96%	5	\$208,100	30	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0	\$1
	\$2,833,500						\$2,833,500						\$4,173,000				\$0		\$0		\$0		\$0		\$0	

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900131679	7	INGENIERIA DE CABLES DEL QUINDIO S.A.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ARMENIA	CRA 23C 62 72	ARMENIA-QUINDIO	7457420	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2026-01	14562206	9498685861	E	2026/01/21	2026/01/28	BANCO DAVIVIENDA	7	\$24,626,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				25	\$14,681,300	\$63,000	\$0	\$14,744,300
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$472,000	\$2,100	\$0	\$474,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	9	\$6,445,400	\$27,600	\$0	\$6,473,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	7	\$3,516,700	\$15,100	\$0	\$3,531,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	8	\$4,247,200	\$18,200	\$0	\$4,265,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				25	\$4,173,000	\$17,900	\$0	\$4,190,900
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	25	\$4,173,000	\$17,900	\$0	\$4,190,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 5)				25	\$2,833,500	\$12,300	\$0	\$2,845,800
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	2	\$208,400	\$900	\$0	\$209,300
COMFAMILIAR RISARALDA	CCF44	891,480,000	1	3	\$455,100	\$2,000	\$0	\$457,100
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	4	\$675,200	\$2,900	\$0	\$678,100
COMFENALCO QUINDIO	CCF43	890,000,381	0	2	\$267,800	\$1,200	\$0	\$269,000
CONFAMILIARES	CCF11	890,806,490	5	14	\$1,227,000	\$5,300	\$0	\$1,232,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				25	\$2,833,500	\$12,400	\$0	\$2,845,900
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	14	\$1,199,800	\$5,200	\$0	\$1,205,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	\$183,800	\$800	\$0	\$184,600
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	1	\$134,200	\$600	\$0	\$134,800
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	6	\$818,700	\$3,600	\$0	\$822,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	3	\$497,000	\$2,200	\$0	\$499,200
TOTAL				25	\$24,521,300	\$105,600	\$0	\$24,626,900

Carlos Ariel Ossa Urrea
Contador Público
TP 58.225-T
NIT 10.286.272

Cl 18 7 B 140 Manizales Cel.
314 8938018
carlosurrea2012@hotmail.com

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL CUYO NUMERO DE TARJETA
PROFESIONAL APARECE AL PIE DE LA FIRMA**

CERTIFICA

En Calidad de Revisor Fiscal de la compañía INGENIERIA DE CABLES DE TRANSPORTE S.A, -INGECABLE- con Número de identificación tributaria N° 900.131.679-7, me permito dar constancia que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y con el sistema de seguridad social en los últimos seis meses a la fecha de esta certificación. Así mismo la sociedad se encuentra exonerada de los aportes al SENA e ICBF de acuerdo al artículo 114-1 del estatuto tributario dado que se están cumpliendo con los presupuestos que dispone: "Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje SENA, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del Impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Para constancia se firma en Manizales a los 15 días del mes de enero de 2026.



CARLOS ARIEL OSSA URREA

Contador Público Titulado

CC 10.286.272

T.P:58225-T

Especialista Derecho Comercial/ — Universidad De Caldas

Especialista Derecho Tributario — Universidad Externado

Especialista en Derecho Tributario Internacional/ — Universidad Externado

Magister Derecho Tributario — Universidad Externado

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.286.272**

OSSA URREA

APELLIDOS

CARLOS ARIEL

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **07-ENE-1970**

MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

30-ABR-1988 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRE



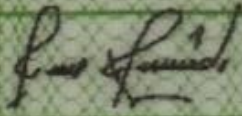
República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

58225-T

CARLOS ARIEL
OSSA URREA
C.C. 10286272
RESOLUCION INSCRIPCION 69
UNIVERSIDAD DE MANIZALES

FECHA 21/05/98

Presidente  00065827





FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

015073

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

1 F 0 9 9 0 9 7 F C D F E 6 6 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **CARLOS ARIEL OSSA URREA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 10286272 de MANIZALES (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 58225-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 14 días del mes de Noviembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



CERTIFICACION

MANIZALES, CALDAS, 24/11/2025

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **INGENIERIA DE CABLES DE TRANSPORTE S A** con **NIT 900.131.679-7** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 108900360653

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA



RECIBO ELECTRONICO No. 100000082

NIT: 860.037.013-6

CIUDAD Y FECHA: ARMENIA 23/01/2026 2:08:56 p.m.

VALOR TOTAL: \$1.681.155,00

RECIBO DE: INGENIERIA DE CABLES DE TRANSPORTE S.A.

NUMERO DE IDENTIFICACION: 900131679

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20260100039664	3613659	BANCO DAVIVIENDA	1.681.155,00

OBSERVACIONES:

Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100030988 Certificado(s): 340066333;

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 CORREO:

TES-08N-05/2019

No. PÓLIZA	CCA-100030988	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	340066333	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	23/01/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN ARMENIA		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	23/01/2026	24:00 Horas Del	30/06/2027	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: www.segurosmundial.com.co

Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"





**Garantía única de
cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



C O N T E N I D O

	Pág.
1 RIESGOS AMPARADOS	4
1.1. Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2. Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3. Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4. Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6. Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7. Amparo de calidad del servicio	6
1.8. Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2. EXCLUSIONES	6
3. SUMA ASEGURADA	6
4. VIGENCIA	7
5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA	7
6. COMPENSACIÓN	9
7. PAGO DEL SINIESTRO	9
8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN	10
9. SUBROGACIÓN	10
10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD	10
11. NATURALEZA DEL SEGURO	10



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



C O N T E N I D O

	Pág.
12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13. COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14. COASEGURO	11
15. PRESCRIPCIÓN	11
16. DOMICILIO	11



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)



1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1.1.1** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.2** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 1.1.3** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.4** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



- (i) La no inversión del anticipo;
- (ii) El uso indebido del anticipo; y
- (iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.



2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

- 2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.**
- 2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.**
- 2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.**
- 2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.**



3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.



5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1** en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 5.2** en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 5.3** en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.



7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

- 7.1** Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 7.2** Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
- 7.3** Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.



8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.



9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.



10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.



11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.



13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros



14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.



15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.



16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los ____ días del mes de ____ de ____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CCA-100030988** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **INGENIERIA DE CABLES DE TRANSPORTE S.A.** Asegurado o Beneficiario: **ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES / ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES**, expedida por la Compañía en **23/01/2026**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN ARMENIA a los **23** días del mes **ENERO** del año **2026**.



Firma Autorizada
Compañía mundial de Seguros S.A.

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Bogotá: (+601) 327 47 12/13 | Nacional: 01 8000 111 935 | Sitio Web: www.segurosmundial.com.co



Cumplimos con los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

@SegurosMundial



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

340066333

Fecha de Facturación

23/01/2026

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Póliza No.

CCA-100030988

Periodo Facturado

23/01/2026

30/06/2027

Fecha Límite de Pago

22/02/2026

Prima (incluye gastos de expedición)

1.412.735,00

IVA

268.420,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

1.681.155,00

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

INGENIERIA DE CABLES DE

CR 24 # 62-53 EDIFICIO PRANHA

900131679

Intermediario

NLA ASESORES EN SEGUROS Y CIA

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmundial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

340066333

Fecha de Facturación

23/01/2026

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Póliza No.

CCA-100030988

Periodo Facturado

23/01/2026

30/06/2027

Fecha Límite de Pago

22/02/2026

Prima (incluye gastos de expedición)

1.412.735,00

IVA

268.420,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

1.681.155,00

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

INGENIERIA DE CABLES DE

CR 24 # 62-53 EDIFICIO PRANHA

900131679

Intermediario

NLA ASESORES EN SEGUROS Y CIA

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

Corresponsales
OPCIÓN 1

(415)7709998434219(8020)00000340066333(3900)168115500(96)20260222

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)229900000340066333(3900)168115500(96)20260222

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1



CORRESPONSALES



OPCIÓN 2



BANCOS





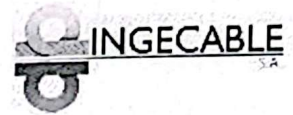
CORRESPONSALES



INGENIERIA DE CABLES DE TRANSPORTE SA**NIT 900.131.679-7 RESPONSABLE DE IVA**

AV ALBERTO MENDOZA HOYOS 89 40 CS 24 MANIZALES (C) Cel. 3206656890

SOMOS AGENTE RETENEDOR Y AUTORREtenEDOR DE ICA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES SEGÚN RESOLUCIÓN 055 DE OCTUBRE 10 DE 2022.

**Factura
electrónica
de venta
No. FE239**

INFORMACION DEL CLIENTE	FECHA	TOTAL
ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES NI No. : 900315506-2 DIRECCION : VIA PANAMERICANA ESTACION LOS CAMBULOS TELEFONO : 8752200 CIUDAD : MANIZALES PAIS : Colombia	12/02/2026	\$ 256.622.381,40
	VENDEDOR	
	FECHA VENCIMIENTO	REFERENCIA
	14/03/2026	

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIT.	DCTO.	VALOR TOTAL
MT47	PUESTA EN SERVICIO Y PARAMETRIZACION DEL SISTEMA	3 Und	\$ 71.883.020,00		\$ 215.649.060,00
NRO. ITEMS FACTURADOS: 1					

LIQUIDACION	VALOR BASE	TARIFA	VALOR	FORMA DE PAGO	VALOR
VALOR PARCIAL :			\$ 215.649.060,00	CRÉDITO	\$ 256.622.381,40
IVA liquidado	\$ 215.649.060,00	19%	\$ 40.973.321,40		
VALOR TOTAL :			\$ 256.622.381,40		

VALOR (en letras) : DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 40 CENTAVOS**OBSERVACIONES**CONTRATO 08-2026 SUMINISTRO DE UNA (1) CABINA MARCA SIGMA, REFERENCIA DIAMOND 190 8-10 PAX, CON LA M
1RA FACTURA CONTRATO 08-2026

PUESTA EN SERVICIO Y PARAMETRIZACIÓN DEL SISTEMA COSTOS FABRICANTE

SUMINISTRO DE UNA (1) CABINA MARCA SIGMA, REFERENCIA DIAMOND 190 8-10 PAX, CON LA MISMA ESTRUCTURA DE LAS
ACTUALMENTE EN OPERACIÓN EN LA LÍNEA 2 DEL CABLE AÉREO MANIZALES Y LA NUEVA CONFIGURACIÓN EN SOFTWARE
PARA SU FUNCIONAMIENTO EN LA VIGENCIA 2026Persona jurídica y asimiladas, Régimen ordinario de tributación, Responsable impuesto a las ventas y Agente retenedor (puede practicar
retención)

Factura a crédito, plazo hasta 14/03/2026.

SOMOS AGENTE RETENEDOR Y AUTORREtenEDOR DE ICA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES SEGÚN RESOLUCIÓN 055 DE
OCTUBRE 10 DE 2022.**ASOCIACION CABLE AEREO
MANIZALES**

Radicado número:

2026-EI-00000148

12/02/2026 04:01:11 PM Folios 1

C.C. O NIT.

Preparado	Aprobado	Contabilizado	Revisado

**Sello de firma:**bgukVpNOYW4i60ScDDajrbvgzKl6FkTuw1G+cTZOcbRaEhe6PMflowNzdVnOmg9GO1GHFbS1obSwneLEf91knZDeWaJem9OUB9fcJOUveWRs9Rgs5Tn
Kq2b5F7Hq4+3i2+IX1oZBXQbDxLs3Hsx0E4PR3i7OI2WoK4fY4J2E13Pdauu18TQxuG4Fhg+jn/mSkGeP3gDNsiHnQegY6qW/FKTH2liqW1ABwewzSxPbRUI
LH6DxudOCKZGoXZPJ+INOpL8tYg0gdsRimK88a+jaAGk9GCTISKbdEeo6t2n1Jd5z6PfljZUdZbTzEeLxhMYBZiWYctd26oxQFzw==

CUFE: 65a9d5921b9910556bd108fc32b8dc20c5446be17f2ba02eb5b6f494e5df5aa4d10a8b52e30c06cf226d0600528d99af

Fecha emisión: 2026-02-12 14:59:33

Fecha validación DIAN: 2026-02-12 14:59:38-05:00

Proveedor Tecnológico: NIT: 890930534 - Cadena S.A.

FRM-555V1

(NIF) Impreso con ContaPyme V. 4 - InSoft SAS. Nit 810.000.630-9 www.contapyme.com

Page 1 of 1